



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Jueves, 28 de octubre de 1993. — Número 215

Página 4.217

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2 Decreto 72/1993, de 25 de octubre, por el que se regulan los horarios de funcionamiento de los mataderos y se establece la normativa sobre realización de sacrificios de urgencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 4.218

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Santa Cruz de Bezana; plan parcial en Comillas; la modificación puntual y los planes parciales de los sectores 2 y 3 del plan general de ordenación urbana de Laredo, y la revisión del plan general de ordenación urbana de Piélagos. . 4.219

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte. — Expediente de información pública ..... 4.220  
Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 34/93, 32/93 y 24/93 ..... 4.221  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes y edictos de notificación . 4.222

#### 3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Anuncio de venta por gestión directa de acciones sin cotización oficial . 4.225  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Anuncios de subastas de bienes inmuebles embargados ..... 4.226

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Santander. — Edicto de subastas de bienes inmuebles ..... 4.228  
Torrelavega. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subastas de bienes muebles ..... 4.230

#### 3. Economía y presupuestos

Hazas de Cesto. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1993 ..... 4.233  
Cillorigo-Castro. — Elevar a definitivo el expediente de suplemento de créditos número dos de 1993 ..... 4.233  
Torrelavega. — Exposición al público de la cuenta general del presupuesto y del centro de empleo Serca ..... 4.234

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de artes gráficas ..... 4.234  
Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de frío y electrodomésticos para supermercado ..... 4.234  
Villaescusa. — Licencia para la instalación de taller metalúrgico ..... 4.234

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 218/91 y 264/93 ..... 4.234  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 251/92 ..... 4.235

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 468/93 y 753/92 ..... 4.236  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 796/91, 117/93 y 46/91 . 4.237  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 240/92, 141/92, 3/93, 311/93 y 608/91 ..... 4.238  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 184/93 ..... 4.240  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 474/92 ..... 4.240

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 72/1993, de 25 de octubre, por el que se regulan los horarios de funcionamiento de los mataderos y se establece la normativa sobre realización de sacrificios de urgencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, destinadas al consumo humano, procedentes de animales domésticos de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, así como de solípedos domésticos. El mismo Real Decreto establece la obligatoriedad de realizar la inspección «ante-mortem» y «post-mortem», por un veterinario oficial, en todas las reses que sean objeto de sacrificio, dentro del establecimiento.

El Real Decreto 1.915/1984, de 26 de septiembre, aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de los mataderos de conejos. El Real Decreto 179/1985, de 26 de febrero, aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de mataderos de aves. En ambos casos, se regula la inspección «ante-mortem», el sacrificio, la inspección «post-mortem», la circulación y el almacenamiento de canales.

A efectos de garantizar que la inspección se realice de acuerdo con lo establecido en dichas normas y que las carnes que salen al mercado hayan pasado por todos los controles sanitarios preceptivos, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, que tiene atribuida la competencia en materia de mataderos por Decreto 27/1993, de 1 de abril («Boletín Oficial de Cantabria», de 3 de mayo de 1993), y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 1993,

### DISPONGO

*Artículo primero. Horarios de inspección de la matanza.*

1. Todos los mataderos de la región deberán comunicar, a la Jefatura del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección Regional de Producción Agraria, a través de la Gerencia del Matadero, los horarios de sacrificio, especificando la hora de comienzo de la matanza y la de la finalización de la misma. A efectos de la inspección veterinaria, el horario de matanza estará comprendido entre las seis y las quince horas, de cada uno de los días, lunes a viernes, de la semana, excepto para aves y conejos que se estará a lo establecido en el artículo 4.

2. Cuando, por motivos justificados, sea necesaria una ampliación de la jornada, deberá ser solicitada, por la Gerencia del Matadero, al director técnico sanitario y a la Jefatura del Servicio de Sanidad Animal, con la mayor antelación posible, y siempre con anterioridad a las doce horas de cada día.

3. En las épocas del año en las que se prevea un incremento del volumen normal de matanza que no pueda efectuarse en el horario normal de trabajo, por la Gerencia del Matadero podrá solicitarse ante el Servicio de Sanidad Animal, con una antelación de siete

días, una ampliación de la jornada normal, que estuviere establecida.

4. Fuera de los horarios autorizados, salvo por razones de urgencia, no podrán realizarse sacrificios.

*Artículo segundo. Sacrificios de urgencia.*

1. Se considerará sacrificio de urgencia al dispuesto por un veterinario, a raíz de detectarse, en un animal, un accidente o trastornos fisiológicos y funcionales graves.

2. El sacrificio especial de urgencia podrá tener lugar fuera de un matadero, cuando el veterinario considere que el transporte del animal resulta imposible o que supondría sufrimientos inútiles para el animal.

3. Las carnes que procedan de animales que hayan sido sacrificados por el procedimiento especial de urgencia, sólo serán consideradas aptas para el consumo humano en la unidad sanitaria local o zona de salud, en el caso de que se hayan respetado las siguientes condiciones:

a) Que la explotación de origen no sea objeto de restricciones de sanidad animal.

b) Que el animal, antes del sacrificio, haya sido sometido, por un veterinario, a una inspección «ante-mortem» con arreglo al apartado 1.b) del artículo 3, del Real Decreto 147/1993, de 29 de enero.

c) Que el animal, una vez aturdido, se sacrifique, se sangre y en su caso se eviscere «in situ». El veterinario podrá prescindir del aturdido y autorizar el sacrificio con disparo de arma de fuego, en casos particulares.

d) Que el animal, sacrificado y sangrado, se transporte, en condiciones higiénicas satisfactorias, a un matadero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, lo más rápidamente posible, después del sacrificio. Si el animal sacrificado no pudiera ser transportado en el plazo de una hora a dicho matadero, deberá ser transportado en un contenedor o en un medio de transporte que se encuentre a una temperatura comprendida entre «0° C» y «4° C». La evisceración, en caso de no haberse practicado en el momento del sacrificio, deberá efectuarse antes de que transcurran tres horas después de efectuado aquél. En el caso de que la evisceración se hubiere practicado «in situ», las vísceras deberán llevarse junto con los canales, hasta el matadero.

e) Para su transporte al matadero, los animales sacrificados irán acompañados de un certificado, del veterinario que hubiere ordenado el sacrificio, en el que se mencione el resultado de la inspección «ante-mortem»; la práctica correcta del sangrado; la hora del sacrificio; en su caso, la naturaleza del tratamiento administrado al animal y el resultado de la inspección de las vísceras. Este certificado deberá ajustarse a modelo acomodado a la normativa comunitaria.

f) Mientras la inspección «post-mortem», efectuada de conformidad con el apartado 1.d) del artículo 3 del Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, en su caso, completada con examen bacteriológico, no permita considerar toda o parte de la canal del animal sacrificado como apta para el consumo humano, ésta deberá ser manipulada de tal modo que no entre en contacto con canales, carnes y despojos destinados al consumo humano. Las carnes aptas para el consumo irán marcadas con los sellos oficiales previstos en el capítulo XI del Real Decreto 147/1993. Se indicará, en la canal, con una etiqueta, que el consumo sólo podrá realizarse en la zona de salud, de donde proceda la res.

*Artículo tercero. Sacrificio en matadero, por razón de urgencia especial.*

1. Cuando el animal se encuentre en los corrales del matadero, o proceda de una explotación ubicada en Cantabria y un veterinario hubiera dispuesto su sacrificio de urgencia, expidiendo certificado acreditativo, que acompañará al animal, citado sacrificio se efectuará bajo la autoridad y responsabilidad del veterinario oficial del matadero.

2. No se podrá realizar sacrificio de urgencia alguno en el matadero, ni permitir la entrada en éste de ningún animal sacrificado por especial urgencia, entre las veintidós horas y el inicio del horario de matanza del día siguiente, fijado por cada matadero, excepto los sábados y festivos, en que se realizará de ocho a veintidós horas.

*Artículo cuarto. Matadero de aves y de conejos.*

La inspección veterinaria, en los sacrificios del matadero de aves, se realizará dentro del horario de ocho a catorce horas, y en los sacrificios de conejos, el horario estará comprendido entre las catorce y las veintidós horas.

*Artículo quinto. Control de entrada de ganado en los mataderos.*

1. Los mataderos deberán estar dotados de los medios que permitan controlar cualquier entrada de ganado y las salidas de las carnes.

2. Las actividades que se realicen en ellos supeditadas a inspección, se efectuarán bajo la autoridad y responsabilidad del veterinario oficial, tanto dentro como fuera de los horarios autorizados y, en particular, la entrada de animales, tanto sacrificados por razón de urgencia especial, como los que tengan que acceder, para su sacrificio, por tal circunstancia.

*Artículo sexto. Salida de carnes de los mataderos.*

La salida de las carnes de los mataderos para su distribución, con destino al consumo, será autorizada expresamente por el director del matadero o veterinario oficial, expidiendo la documentación oficial correspondiente.

*Artículo séptimo. Responsabilidades.*

1. Las responsabilidades, así como las sanciones a imponer por las infracciones que se cometieran contra lo previsto en el presente Decreto, estarán sometidas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones, en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Las infracciones se tipifican:

A) Leves: Consumir las canales fuera de la zona de salud (artículo 2.3).

B) Falta grave: El incumplimiento a lo establecido en los artículos I, II (excepto el consumo de la canal fuera de la zona de salud), III, IV y V.

C) Falta muy grave: Las contravenciones al artículo VI.

3. Sanciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

A) Leves: Multa hasta 100.000 pesetas.

B) Graves: Multa comprendida entre 100.001 pesetas hasta 2.500.000 pesetas, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuple del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

C) Muy graves: Multa comprendida entre 2.500.001 pesetas y 100.000.000 de pesetas, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el décuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

*Artículo octavo.*

1. La competencia, para la iniciación del expediente administrativo así como el nombramiento de instructor y en su caso de secretario, corresponderá a la Dirección Regional de Producción Agraria, quien resolverá la imposición de sanciones hasta 2.500.000 pesetas, observándose en la tramitación de los expedientes los principios establecidos en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las sanciones comprendidas entre 2.500.001 pesetas y 25.000.000 de pesetas, competen al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. Y las superiores a 25.000.001 pesetas, al Consejo de Gobierno de Cantabria.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las normas complementarias que desarrollen el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor a los diez días naturales siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de octubre de 1993.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Manuel Pérez García

93/127713

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 13 de octubre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, consistente en el cambio de clasificación de los bordes de la intersección de la N-611 con la S-4631 en el barrio Bojar».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 18 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/125183

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 13 de octubre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial Rovacias, en Comillas, promovido por “Comillas Mar, S. A.”».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 18 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/125192

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 13 de octubre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Laredo, consistente en establecer una edificabilidad de 1,85 metros cuadrados/metros cuadrados en las parcelas de Monterrey y Señorío de Laredo».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 18 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/125189

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 13 de octubre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente los planes parciales de los sectores 2 y 3 del plan general de ordenación urbana de Laredo».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 18 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/125191

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 13 de octubre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión del plan general de ordenación urbana de Piélagos».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 18 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/125098

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

IP-V-39-0164.

Peticionaria: «Hearsa, S. L.».

Domicilio: Barrio El Callejo, sin número.

Nombre del río: Regato El Callejo.

Punto de vertido: El Callejo.

Término municipal: Laredo.

Provincia: Cantabria.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

—Desarenado, floculación, decantación-flotación-filtración, desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones

durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Laredo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas, en dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, 1-2.º, Santander.

Santander, 29 de septiembre de 1993.—El secretario general, P. O., el jefe de Negociado de Gestión de Vertidos, Amós del Campo Ruiz.

93/118427

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 34/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La longitud de la línea es la existente en aéreo y su trazado discurre por el término municipal de Ampuero.

Origen: Subestación de Marrón.

Final: C. T. C. Rocillo.

Centro de transformación:

Denominación: Rocillo.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Ampuero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de septiembre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/108345

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 32/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.»,

solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Subestación de Ramales.

Final: C. T. C. La Sierra.

Centro de transformación:

Denominación: La Sierra.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/120 \text{ V}$ .

Situación: Gibaja, municipio de Ramales de la Victoria.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 31 de agosto de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/107468

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 24/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas aéreas:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Cacedo-Boo, 518 metros, y Cacedo-Revilla, 573 metros.

Origen: Subestación de Maliaño.

Final: Cacedo-Boo, apoyo número 31, y Cacedo-Revilla, apoyo número 37.

Líneas eléctricas subterráneas:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Cacedo-Boo, 425 metros, y Cacedo-Revilla, 465 metros.

Origen: Subestación de Maliaño.

Final: Apoyo número 0, comienzo línea aérea.

Situación: Muriedas, municipio de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de septiembre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/107846

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes seguidos por esta Dirección Provincial sobre derivación de responsabilidad subsidiaria por los débitos a la Seguridad Social de la empresa «Hermanos Montoro, S. C.», se han dictado con fecha 24 de junio de 1993 acuerdos que en su parte bastante dicen:

«Primero.—Derivar la responsabilidad de «Hermanos Montoro, S. C.», por sus débitos a la Seguridad Social hacia don Tomás Montoro Rupérez y don Rodolfo Montoro Rupérez, que pasan a ser responsables del pago de la deuda (excluidos recargos y costas) por cuotas a la Seguridad Social por importe de 76.637 pesetas cada uno.

Segundo.—Abrir un nuevo plazo reglamentario de ingreso de la citada deuda a partir de la notificación del presente acuerdo y hasta el último día del mes siguiente a la misma.

Tercero.—Para que el pago por cuotas en período reglamentario se realice en cualquier entidad financiera, será ineludible la presentación de los documentos de cotización debidamente cumplimentados en unión de una copia del presente acuerdo.

Contra los presentes acuerdos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), podrán formular el potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de los mismos o en igual plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de dicho Reglamento General, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y significándole que la interposición de cualquiera de ellos, conforme al artículo 190.1 del citado Reglamento no interrumpirá el procedimiento de recaudación que se proseguirá para la reclamación de la deuda hasta la efectividad del débito».

Y para que sirva de notificación a don Tomás Montoro Rupérez, con documento nacional de identidad 14.933.146, y don Rodolfo Montoro Rupérez, con documento nacional de identidad 30.627.852, con último domicilio conocido de ambos en Castro Urdiales, calle Juan de la Cosa, número 7-5.º E, y hoy en paradero desconocido, se expide la presente cédula, en Laredo a 7 de octubre de 1993.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/123133

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Manuel Climent García. Municipio: El Astillero. Período: 1-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: «Maxi y Luis, S. L.». Municipio: El Astillero. Período: 11/92. Importe: 933.362 pesetas.

Nombre: Don Eduardo Cortabitar San Emeterio. Municipio: Camargo. Período: 1-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Don José Luis Mendiguren Márquez. Municipio: Camargo. Período: 1-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Don Gonzalo Salcines García. Municipio: Camargo. Período: Año 1991. Importe: 229.668 pesetas.

Nombre: Doña María Luisa Crespo Calderón. Municipio: Santander. Período: 1-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Don José Saiz Viadero. Municipio: Santander. Período: Año 1991. Importe: 252.634 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 5 de octubre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/119887

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 20 de agosto de 1993 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e I. B., de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

C. C. C.: 39/48.411. Deudora: «Hz. Automoción, Sociedad Limitada». Período: 8/90 a 8/92. Importe: 7.026.074 pesetas.

C. C. C.: 39/49.388. Deudora: «Syca, S. C.». Período: 1/92 a 5/92. Importe: 1.159.002 pesetas.

C. C. C.: 39/37.098. Deudor: Don José L. Collado Grandmontagne. Período: 10/85 a 4/87. Importe: 667.056 pesetas.

C. C. C.: 39/50.965. Deudora: Rehabilitaciones Az., Sociedad Limitada». Período: 7/91 a 6/92. Importe: 559.499 pesetas.

C. C. C.: 39/37.276. Deudor: Don Luis Gómez Valdés. Período: 12/90 a 8/92. Importe: 896.588 pesetas.

C. C. C.: 39/48.360. Deudora: «Confecciones Copo, S. L.». Período: 8/90 a 9/92. Importe: 2.011.609 pesetas.

C. C. C.: 39/48.331. Deudora: «Investig. y Des. de Telec., S. L.». Período: 8/91 a 6/92. Importe: 6.693.904 pesetas.

C. C. C.: 39/34.392. Deudora: «Candemau, S. A.». Período: 8/82 a 11/83. Importe: 864.885 pesetas.

C. C. C.: 39/40.276. Deudora: «Casademont Cantabria, S. A.». Período: 6/90. Importe: 7.423 pesetas.

C. C. C.: 39/48.660. Deudora: «Restaurante La Casita, S. C.». Período: 4/90 a 7/90. Importe: 112.568 pesetas.

C. C. C.: 39/48.720. Deudora: «Nordesa Detectives, S. C.». Período: 6/91 a 8/91. Importe: 122.313 pesetas.

C. C. C.: 39/48.587. Deudora: «Extracciones Uchía, S. L.». Período: 1/91 a 12/91. Importe: 1.817.014 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de septiembre de 1993.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

93/118443

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Doña Lourdes Salceda Quintana. Municipio: Santander. Períodos: 11/90-2/91. Importe: 106.270 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de junio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 6 de octubre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En la ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL nº 39/01 de Santander se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan en las 3 hojas anexas, de los cuales se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos, conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), haciéndose saber que en el plazo de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para justificar mediante los correspondientes documentos de cotización, debidamente cumplimentados por la Oficina Recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables afectados efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin formular recurso o reclamación acreditando debidamente la improcedencia de la reclamación de la deuda, se procederá a la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, antes citado.



EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: Carlos Puente Gómez.

93/124026

93/119885

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXMTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.034.155/94	ABASCAL ESEVERRI, RAMON	ENTRAMBASAGUAS	R-93/004635	MAR/93	71971
39/00.034.155/94	ABASCAL ESEVERRI, RAMON	ENTRAMBASAGUAS	R-93/004634	FEB/93	65005
39/00.034.155/94	ABASCAL ESEVERRI, RAMON	ENTRAMBASAGUAS	R-93/004633	ENE/93	71971
39/00.034.155/94	ABASCAL ESEVERRI, RAMON	ENTRAMBASAGUAS	R-93/004632	DIC/92	71971
39/01.002.000/44	ALDITRANS, S.L.	SANTANDER	R-93/004857	FEB/93	149587
39/00.051.117/81	ALONSO PALACIOS, JACINTO	SANTANDER	R-93/004797	FNE/93	67984
39/00.041.708/81	ALUMINIOS DIAZ, S.L.	SANTANDER	R-93/004672	FEB/93	47368
39/00.041.708/81	ALUMINIOS DIAZ, S.L.	SANTANDER	R-93/004671	FNE/93	47368
39/00.051.224/91	ARROYO CRFESPO, JOSE LUIS	SANTANDER	R-93/004798	FEB/93	63511
39/00.051.244/14	AT. EQUIPAMIENTOS Y SERVI., S.L.	MALIANO	R-93/004800	FEB/93	112124
39/00.051.244/14	AT. EQUIPAMIENTOS Y SERVICI., S.L.	MALIANO	R-93/004799	ENE/93	112124
39/00.051.431/07	AUTO GAMI, S.L.	MEDIO CUDEYO	R-93/004804	FEB/93	29461
39/00.051.431/07	AUTO GAMI, S.L.	MEDIO CUDEYO	R-93/004806	ABR/93	31565
39/00.051.431/07	AUTO GAMI, S.L.	MEDIO CUDEYO	R-93/004803	FNE/93	32617
39/00.051.431/07	AUTO GAMI, S.L.	MEDIO CUDEYO	R-93/004805	MAR/93	32617
39/00.046.844/76	BASILIO DE JUAN MARTINA	SANTA CRUZ DE BEZANA	R-93/004722	FEB/93	90812
39/00.046.844/76	BASILIO DE JUAN MARTINA	SANTA CRUZ DE BEZANA	R-93/004721	ENE/93	90812
39/00.032.852/52	BNITO GARCIA, JOSE	SANTANDER	R-93/004628	FNE/93	50800
39/00.048.902/00	BOXPAL, S.A.	CAMARGO	R-93/004767	FEB/93	39245
39/00.048.902/00	BOXPAL, S.A.	CAMARGO	R-93/004768	MAR/93	39245
39/00.048.902/00	BOXPAL, S.A.	CAMARGO	R-93/004766	ENE/93	107455
39/00.048.902/00	BOXPAL, S.A.	CAMARGO	R-93/004769	ABR/93	39245
39/01.002.167/17	CAMARGO DE JARDINERIA ESPINOSA	CAMARGO	D-93/000770	MAR/93	4426
39/00.043.330/54	CAMPOS RUEDA, SEBASTIAN	SANTANDER	R-93/004681	FNE/93	63542
39/00.043.330/54	CAMPOS RUEDA, SEBASTIAN	SANTANDER	R-93/004682	FEB/93	63542
39/00.048.561/47	CARPINTERIAS BLUME, S.L.	SANTANDER	R-93/004750	FNE/93	112253
39/00.050.660/12	CEBALLOS CANALES, FCO. JAVIER	SANTANDER	R-93/004783	ABR/93	31565
39/00.050.660/12	CEBALLOS CANALES, FCO. JAVIER	SANTANDER	R-93/004781	MAR/93	32617
39/00.050.660/12	CEBALLOS CANALES, FCO. JAVIER	SANTANDER	R-93/004782	ENE/93	32617
39/01.000.593/92	CODEVEN, S.A.	EL ASTILLERO	R-93/004834	MAR/93	75648
39/00.028.674/45	COMERCIAL MAGEFESA	SANTANDER	R-93/004616	ENE/93	101536
39/00.028.674/45	COMERCIAL MAGEFESA	SANTANDER	R-93/004617	FEB/93	101536
39/00.046.202/16	COOPERATIVA LIMITADA SONOKAY	SANTANDER	R-93/004705	AGO/92	143748
39/00.046.202/16	COOPERATIVA LIMITADA SONOKAY	SANTANDER	R-93/004706	FEB/93	143748
39/00.046.202/16	COOPERATIVA LIMITADA SONOKAY	SANTANDER	R-93/04704	SEP/92	143748
39/00.046.202/16	COOPERATIVA LIMITADA SONOKAY	SANTANDER	R-93/004707	FNE/93	143748
39/00.048.496/79	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-93/004745	MAR/93	126858
39/00.048.496/79	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-93/004744	FEB/93	126858
39/00.048.496/79	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-93/004743	ENE/93	126858
39/00.048.496/79	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-93/004746	ABR/93	99316
39/00.040.705/48	CRFMESA	SANTANDER	R-93/004663	ENE/93	77524
39/00.040.705/48	CRFMESA	SANTANDER	R-93/004664	FEB/93	77524
39/00.048.657/46	CRITADO GOMEZ, CANDIDO JOSE	SANTANDER	R-93/004755	FEB/93	65814
39/00.048.657/46	CRITADO GOMEZ, CANDIDO JOSE	SANTANDER	R-93/004756	FNE/93	65814
39/00.050.148/82	CUBIC STAND, S.L.	SANTANDER	R-93/004778	ENE/93	123328
39/00.050.148/82	CUBIC STAND, S.L.	SANTANDER	R-93/004779	FEB/93	168317
39/00.048.653/42	DE LAS CUEVAS CANSECO, IRENE	SANTANDER	R-93/004753	MAR/93	117832
39/00.037.232/67	EMPRESA AUX. DE LA INDUSTRIA	ZURITA	R-93/004651	FNE/93	37139
39/00.037.232/67	EMPRESA AUX. DE LA INDUSTRIA	ZURITA	R-93/004652	FEB/93	37139
39/00.037.232/67	EMPRESA AUX. DE LA INDUSTRIA	ZURITA	R-93/004653	MAR/93	37139



RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.037.232/67	EMPRESA AUX. DE LA INDUSTRIA	ZURITA	R-93/004654	ABR/93	37139
39/00.050.857/15	ENTRERPRISES INT. CANTABRIA, S.A.	SANTANDER	R-93/004793	FNE/93	1114709
39/00.045.523/16	ENVOLTURAS SANTANDER, S.A.	BOO DE GUARNIZO	R-93/004700	MAR/93	48911
39/00.050.894/52	ESTRADA HUELGAS, JOAQUIN	SELAYA	R-93/004794	ENE/93	54062
39/00.048.854/49	FUENTE MEDIAVILLA, ROBERTO	SANTANDER	R-93/004764	ENE/93	270994
39/00.048.854/49	FUENTE MEDIAVILLA, ROBERTO	SANTANDER	R-93/004765	FEB/93	286440
39/00.032.575/66	GUTIERREZ ARGÜESO, NARCISO	SANTANDER	R-93/004626	ABR/93	322343
39/00.032.575/66	GUTIERREZ ARGÜESO, NARCISO	SANTANDER	R-93/004624	FEB/93	304582
39/00.032.575/66	GUTIERREZ ARGÜESO, NARCISO	SANTANDER	R-93/004625	MAR/93	332328
39/00.048.411/91	HZ AUTOMOCION, S.L.	SOLARES	R-93/004739	FEB/93	218369
39/00.048.411/91	HZ AUTOMOCION, S.L.	SOLARES	R-93/004738	ENE/93	218369
39/00.049.373/83	INDEFER, S.L.	MARTINA DE CUDEYO	R-93/004777	FEB/93	363095
39/00.051.972/63	IRTS FRIGOR, S.L.	MALIANO	R-93/004826	MAR/93	204538
39/00.051.972/63	IRIS FRIGOR, S.L.	MALIANO	R-93/900859	ENE/93	218365
39/00.043.946/88	J.M.VAZQUEZ Y J.J.ICARTZ, S.C.	MALIANO	R-93/004685	FEB/93	107232
39/00.048.790/82	LA BARGUERENA, S.L.	REVILLA DE CAMARGO	R-93/004759	FNE/93	144504
39/00.048.790/82	LA BARGUERENA, S.L.	REVILLA DE CAMARGO	R-93/004760	FEB/93	144504
39/00.048.992/90	LFAL RODRIGUEZ, PEDRO	SANTANDER	R-93/004772	FEB/93	30058
39/00.048.992/90	LEAL RODRIGUEZ, PEDRO	SANTANDER	R-93/004771	ENE/93	21372
39/01.000.583/82	LEISURE INVERSIONES, S.A.	CAMARGO	R-93/004833	FNE/93	155303
39/01.000.583/82	LEISURE INVERSIONES, S.A.	CAMARGO	R-93/004832	FEB/93	155303
39/00.048.206/80	M.K. MODA, S.L.	SANTANDER	R-93/004730	MAR/93	47368
39/00.042.951/63	MARTINEZ BASCONFS, RAMIRO	EL ASTILLERO	R-93/004675	ENE/93	45404
39/00.051.109/73	MAZO SANIVO, MA MAR	SANTANDER	R-93/004796	FNE/93	20641
39/00.041.689/62	MERUELO LANZA, MOISES	SANTANDER	R-93/004669	ENE/93	108218
39/00.041.689/62	MERUELO LANZA, MOISES	SANTANDER	R-93/004670	FEB/93	108218
39/00.048.353/33	MTER CACICEDO, ARACELI	EL ASTILLERO	R-93/004736	FEB/93	45404
39/00.039.530/37	MODINO GUTIERREZ, MARGARITA	EL ASTILLERO	R-93/004659	FEB/93	178272
39/00.039.530/37	MODINO GUTIERREZ, MARGARITA	EL ASTILLERO	R-93/004660	MAR/93	192476
39/00.043.980/25	POLINOX CANTABRICO, S.A.	GAJANO	R-93/004688	MAR/93	68680
39/00.043.980/25	POLINOX CANTABRICO, S.A.	GAJANO	R-93/004689	ABR/93	67986
39/00.043.980/25	POLINOX CANTABRICO, S.A.	GAJANO	R-93/004686	FNE/93	68680
39/00.043.980/25	POLINOX CANTABRICO, S.A.	GAJANO	R-93/004687	FEB/93	66596
39/00.048.715/07	PRESTO 5R, S.L.	PONTEJOS	R-93/004758	FEB/93	237649
39/00.048.715/07	PRESTO 5R, S.L.	PONTEJOS	R-93/004757	ENE/93	237649
39/00.045.515/08	PROMOC. CONSTRUCC. LIENCRES, S.A.	LIENCRES	R-93/004699	FEB/93	195882
39/00.045.515/08	PROMOC. CONSTRUCC. LIENCRES, S.A.	LIENCRES	R-93/004698	ENE/93	195882
39/00.051.356/29	PROYECTOS IND. METALICOS, S.A.	MALIANO	R-93/004801	FEB/93	310487
39/01.001.400/26	RESPAN	SANTA MARIA DE CAYON	R-93/004846	DIC/92	101486
39/00.045.484/74	ROMUALDO ORTIZ, JULIANA	CAMARGO	R-93/004696	MAR/93	45404
39/00.045.484/74	ROMUALDO ORTIZ, JULIANA	CAMARGO	R-93/004695	FEB/93	45404
39/00.045.484/74	ROMUALDO ORTIZ, JULIANA	CAMARGO	R-93/004694	DIC/92	47514
39/00.045.484/74	ROMUALDO ORTIZ, JULIANA	CAMARGO	R-93/004697	ABR/93	45404
39/00.019.603/92	SAIZ MUGICA, ANGEL	SANTANDER	R-93/004611	FNE/93	105392
39/00.040.731/74	SALA DE FIESTAS BORGIA, S.L.	HFRAS	R-93/004665	ENE/93	97034
39/00.051.042/06	SEYFER, C.B.	SANTANDER	R-93/004795	FNE/93	113690
39/00.050.848/06	TRANSBTISAR, S.L.	SANTANDER	R-93/004792	ENE/93	276576
39/00.048.429/12	TRANSPORTES PFAL, S.A.	SOLARES	D-93/900108	JUN/91	10142
39/00.040.499/36	VALDES SAIZ, PEDRO	SANTANDER	D-93/900148	ENE/89	146950
39/00.048.244/21	VARONA ASOCIADOS, S.A.	SANTANDER	R-93/004733	DIC/92	121087
39/00.048.244/21	VARONA ASOCIADOS, S.A.	SANTANDER	R-93/004731	MAR/93	124796
39/00.048.244/21	VARONA ASOCIADOS, S.A.	SANTANDER	R-93/004732	FEB/93	90598
39/00.048.244/21	VARONA ASOCIADOS, S.A.	SANTANDER	R-93/004734	ENE/93	127771
39/00.013.597/03	VENERO GUTIERREZ, VICENTE	SANTANDER	R-93/004608	MAR/93	74666
39/00.016.793/95	VERECSA	SANTANDER	R-93/004610	FEB/93	854393
39/00.016.793/95	VERECSA	SANTANDER	R-93/004609	FNE/93	927758

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Anuncio de venta por gestión directa de acciones sin cotización oficial

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra CARTERA MONTANESA S.A., con C.I.F. A-39064753, en base al artículo 121.2 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

LOTE A ENAJENAR:

Descripción: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS VEINTITRES ACCIONES (32.323) de la entidad TURISMO Y TRANSPORTES,

S.A., C.I.F. A-48020440 pignoradas a favor de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria por la entidad deudora.

Derechos del deudor sobre las acciones: Los derivados de la propiedad de las mismas.

Valoración: DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS PESETAS (16.161.500).

Cargas y gravámenes: NINGUNA.

Tipo de licitación: DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS PESETAS (16.161.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso.

Para la adjudicación del bien descrito se admitiran proposiciones de adquisición mediante escrito a entregar dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Sección de Procedimientos Especiales de la Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Santander, calle de Calvo Sotelo, número 27.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este anuncio, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General

Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se efectuara el pago en el referido plazo, quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor.

La formalización de la adjudicación se llevará a cabo con intervención de Corredor Colegiado de Comercio, tal como establece el R.G.R. en su artículo 121.2.d).

Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Los deudores y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores, al depositario y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 20 de Octubre de 1993.



EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

Manuel J. Valentín-Fdez Santacruz

93/126045

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo, (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 525/92, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de Octubre de 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 30 de Septiembre de 1.993, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR QUINTANA, S.A., en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 19.849.045.-pesetas de principal, recargo y costas, procedase a la celebración de dicha subasta el día 2 de Diciembre de 1.993, a las 10 horas y en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA; Avda Calvo Sotelo, 8-Santander, señalándose como tipos, los siguientes:

Finca n.	Primera licitación	Segunda licitación
1	19.849.045.-ptas	14.886.784.-ptas
2	6.008.480.-	4.506.360.-
3	3.641.936.-	2.731.452.-
4	6.170.912.-	4.628.184.-
5	6.008.480.-	4.506.360.-
6	6.008.480.-	4.506.360.-
7	6.170.912.-	4.628.184.-
8	6.170.912.-	4.628.184.-
9	6.008.480.-	4.506.360.-
10	6.008.480.-	4.506.360.-
11	6.170.912.-	4.628.184.-
12	3.641.936.-	2.731.452.-
13	6.170.912.-	4.628.184.-
14	6.008.480.-	4.506.360.-

y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a. Nombre del deudor: CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR QUINTANA, S.A.

b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida:

Finca n. 1: Urbana. Local industrial, comercial que ocupa la totalidad de la planta baja, excluido el portal de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Tomo 558, Folio 83, Finca 9.574.

Finca n. 2: Urbana. Piso primero A de la casa número seis de la Calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 87, Finca n. 9.575.-

Finca n. 3: Urbana. Piso primero C de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 95, Finca n. 9.577.

Finca n. 4: Urbana. Piso primero D de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 99, Finca n. 9.578.

Finca n. 5: Piso primero E de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 103, Finca n. 9.579.

Finca n. 6: Urbana. Piso segundo A de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo de Ampuero. Ocupa una superficie construida de aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 107, Finca n. 9.580.

Finca n. 7: Urbana. Piso segundo B de la casa número 6 de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 111, Finca n. 9.581.

Finca n. 8: Urbana. Piso segundo D de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 119, Finca n. 9.583.

Finca n. 9: Urbana. Piso segundo E de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 123, Finca n.9.584.

Finca n. 10: Urbana. Piso tercero A de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al Tomo 558, Folio 127, Finca n. 9.585.

Finca n. 11: Urbana. Piso tercero B de la casa número seis de la Calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 131, Finca n. 9.586.

Finca n. 12: Urbana. Piso tercero C de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de cuarenta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 135, Finca n. 9.587.

Finca n. 13: Urbana. Piso tercero D de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 139, Finca n. 9.588.

Finca n. 14: Urbana. Piso tercero E de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 144, Finca n. 9.589-N.

c. Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes:

Finca número	Cargas reales subsistentes
1	41.168.304.-Ptas
2	7.035.897.-
3	4.264.689.-
4	7.226.104.-
5	7.035.897.-
6	7.035.987.-
7	7.226.104.-
8	7.226.104.-
9	7.035.897.-
10	7.035.897.-
11	7.226.104.-
12	4.264.689.-
13	7.226.104.-
14	7.035.897.-

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25% del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B. del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de la postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, Calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a qué, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto número 2 del artículo 146 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.



Laredo, a 14 de octubre de 1993  
 EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
 IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI

93/124376

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo**

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados*

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo, (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 51/88, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de Octubre de 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 30 de Septiembre de 1.993, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor D. Antonio CORRAL BERNARDEZ, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 11.360.681.-Pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 25 de Noviembre de 1.993, a las 10 horas y en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA; Avda Calvo Sotelo, 8-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación 5.050.000.-pesetas y en segunda 3.787.500.-pesetas, y cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a. Nombre del deudor: Antonio CORRAL BERNARDEZ

b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida: Urbana: Piso quinto izquierda subiendo por la escalera, sexta planta, que tiene acceso por el portal letra F o núm. doce de la calle B de ochenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 284, Folio 55, Finca n. 9.534.

c. Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes: 5.236.322.- pesetas y arrendatario con derecho a subarriendo.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25% del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B. del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

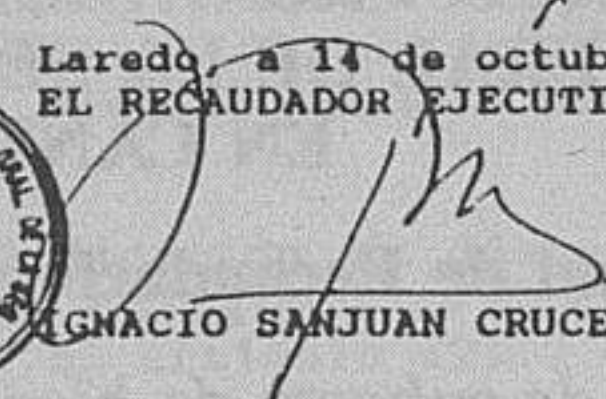
5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de la postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, Calle San Francisco, s/n, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a qué, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, a 14 de octubre de 1993  
 EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
  
 IGNACIO SANJUAN CRUCELEGUI

93/124375

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D<sup>a</sup> ANDREA ROJO OCINA (Representante Legal D<sup>a</sup> Yolanda Ocina Perez) con NIF/CIF MEÑOR por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos siete pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 14 de Octubre de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D<sup>a</sup> Andrea Rojo Ocina NIF/CIF Menor embargados por Diligencia de fecha 14 de Mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de Diciembre de 1993 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS QUINCE ( 1.037.415,- ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; teniendo en este plazo la facultad de poderlo ceder a un tercero (Art. 1499 Ley de Enjuiciamiento Civil).

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será SETECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UNA PESETAS (778.061,-PTAS)

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR**

URBANA: NUMERO CUARENTA Y OCHO.- PLAZA DE GARAJE señalada con el número cuarenta y tres, sita en la planta primera, tercera planta natural de un edificio construido sobre el solar señalado con los números siete y nueve de la calle de Juan de la Cosa, de esta ciudad. Ocupa una superficie de veintidós metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, y linda al NORTE, paso de acceso y plaza de garaje número cuarenta y dos; al SUR, calle de Juan de la Cosa; al ESTE, paso de acceso y plaza de garaje número cuarenta y dos; y al OESTE, plaza de garaje número cuarenta y cuatro.

Se halla inscrita al libro 713 R-1, folio 163, finca 59507

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso de Reposición, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Resueltos su Notificación, quienes la dirigirán ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 15 de Octubre de 1993



93/124685

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

*Edicto de subasta de bienes inmuebles*

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Mariano Palacio Martín

con NIF/CIF 13.637.857

por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a Sesenta y tres mil ochocientas cincuenta y una pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto CIENTO SIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES

pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha 20 de Octubre de 1993

la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. Mariano Palacio Martín casado con Dª Mª Teresa Guemes Reboiler NIF/CIF 13.637.857 embargados por Diligencia de fecha 6 de Mayo de 1993 en

procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Diciembre de 1993 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

UN MILLON SETESCIENTAS VEINTE MIL ( 1.620.000,- ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; teniendo en este plazo la facultad de poderlo ceder a un tercero (Art. 1499 Ley Enjuiciamiento Civil).

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será UN MILLON DOSCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (1.215.000,-PTAS).

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR**

UNA FINCA en el Pueblo de San Román de la Llanilla, barrio de la Torre, término Municipal de Santander, de cabida cinco áreas sesenta centiáreas, adopta forma rectangular, midiendo cuarenta metros de Este a Oeste por catorce metros de Norte a Sur. Linde: NORTE, camino; SUR, peñas; ESTE, Isidoro Palacios. Dentro de cuyo terreno existe UNA CASA de planta baja, destinada a cuadra y vivienda, que ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados, teniendo su frente al Sur, constituyendo todo una sola finca.

Se halla inscrita al libro 424 R-1, folio 113, finca 26030

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso de Reposición, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su Notificación, quienes la dirigirán ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de Octubre de 1993



**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**  
**Recaudación Municipal**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles**

D. CASINIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE RUIZ REVUELTA, con D.N.I.13.854.695, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 600.885 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

**PROVIDENCIAL**

Autorizada con fecha 2 de abril de 1.993 la subasta de bienes muebles propiedad de D. JOSE RUIZ REVUELTA, embargados por diligencia de fecha 22 de mayo de 1.987 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 15 de noviembre de 1.993 a las 12 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 11.300 pesetas (ONCE MIL TRESCIENTAS PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la

segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**ADVERTENCIA:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR**

Radio estereo 3 bandas PORTABLE COMBO, Happytone Metal

Torrelavega, 13 de octubre de 1993.



93/123744

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles**

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE LUIS SANCHEZ SAAVEDRA, con D.N.I.13.914.059, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 202.862 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

20 OCT. 1993

**PROVIDENCIA:**

Autorizada con fecha 2 de abril de 1.993 la subasta de bienes muebles propiedad de D. JOSE LUIS SANCHEZ SAAVEDRA, embargados por diligencia de fecha 7 de mayo de 1.991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procediéndose a la celebración de la citada subasta el día 15 de noviembre de 1.993 a las 13 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 22.200 pesetas (VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS PESEIAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-

entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**ADVERTENCIA:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR**

Cadena musical "YORX", con tocadiscos, sintonizador, ecualizador, doble pletina y control remoto.

Torrelavega, 13 de octubre de 1.993.



93/123746

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles*

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. VALENTIN GARCIA DOMINGUEZ, con D.N.I. 3.309.889, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 365.258 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

**PROVIDENCIA:**

Autorizada con fecha 2 de abril de 1.993 la subasta de bienes muebles propiedad de D. VALENTIN GARCIA DOMINGUEZ, embargados por diligencia de fecha 8 de junio de 1.990 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de noviembre de 1.993 a las 11 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 22.600 pesetas (VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.001 a 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la

segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 15º del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

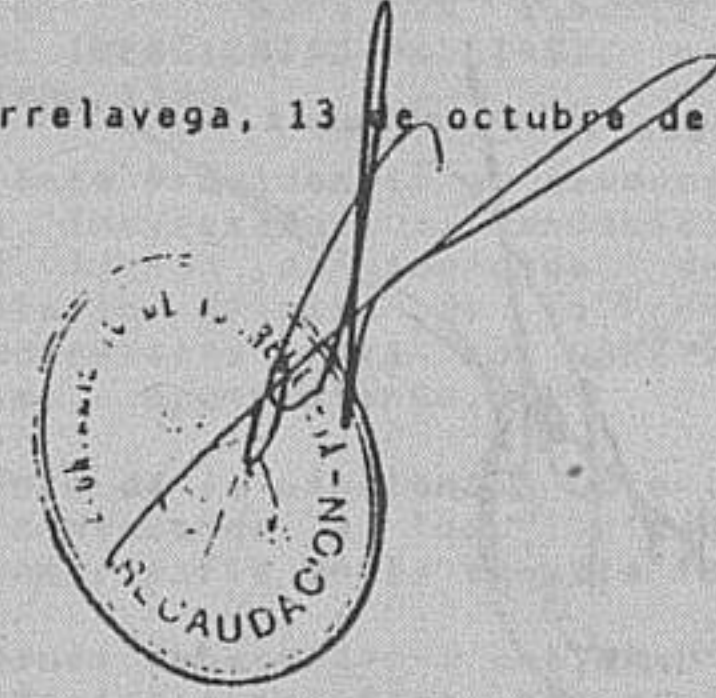
**ADVERTENCIA:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR**

Video VHS marca Elbe

Torrelavega, 13 de octubre de 1.993.



93/123747

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles*

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. MIGUEL ARENAL FERNANDEZ, con D.N.I. 13.641.929, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 513.531 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

**PROVIDENCIA:**

Autorizada con fecha 2 de abril de 1.993 la subasta de bienes muebles propiedad de D. MIGUEL ARENAL FERNANDEZ, embargados por diligencia de fecha 5 de junio de 1.990 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de noviembre de 1.993 a las 10 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 103.750 pesetas (CIENTO TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.



2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**ADVERTENCIA:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

I.V. color marca Elbe Sharp de 26"  
Caja registradora General G-1200  
Cafetera Marcfi-Pavoni

Torrelavega, 13 de octubre de 1.993.



### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 1993, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1993 el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos.

##### Gastos

Capítulo 1: 12.078.604 pesetas.  
Capítulo 2: 18.711.282 pesetas.  
Capítulo 3: 1.999.228 pesetas.  
Capítulo 4: 1.720.000 pesetas.  
Capítulo 6: 4.751.637 pesetas.  
Capítulo 9: 1.230.640 pesetas.  
Total: 40.491.391 pesetas.

##### Ingresos

Capítulo 1: 12.855.304 pesetas.  
Capítulo 2: 729.801 pesetas.  
Capítulo 3: 7.964.582 pesetas.  
Capítulo 4: 14.798.908 pesetas.  
Capítulo 5: 1.350.000 pesetas.  
Capítulo 7: 2.792.796 pesetas.  
Total: 40.491.391 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Beranga a 23 de septiembre de 1993.—El alcalde,  
Martín Arnaiz Ruiz.

93/124405

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

##### ANUNCIO

##### *Elevar a definitivo expediente de suplemento de crédito 2/1993*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 2/1993 del presupuesto general municipal para el ejercicio de 1993, adoptado en sesión de 2 de septiembre de 1993 y financiado con el remanente de Tesorería en 8.875.000 pesetas, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue.

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 11.435.021 pesetas.  
2. Compra bienes corrientes y servicios, 14.585.000 pesetas.  
3. Gastos financieros, 10.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.275.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 27.361.786 pesetas.
  8. Activos financieros, 100.000 pesetas.
- Total, 55.766.807 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 12.467.896 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.100.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 8.116.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 13.395.067 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.000.000 de pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
  8. Remanente de Tesorería, 17.187.844 pesetas.
- Total, 55.766.807 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tama a 14 de octubre de 1993.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

93/125156

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley reguladora y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento y la cuenta general del centro de empleo Serca, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que previo dictamen de esta Comisión, se elevarán a consideración por el Pleno de la Corporación.

Torrelavega a 11 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/123766

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Gráficas del Mar, S. C.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de artes gráficas, a emplazar en Cisneros, 89, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 11 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/125276

### AYUNTAMIENTO DE BEZANA

#### EDICTO

Por «Vega Berisa, S. A.», ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de frío y electricidad para un supermercado, en la avenida José María Pereda, 23-A, de Santa Cruz de Bezana, centro comercial «Arco Iris».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y habida cuenta de lo regulado en el número 2, párrafo 2.º, artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 21 de septiembre de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/116568

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### EDICTO

Por don Ángel Cagigas Fernández ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de taller metalúrgico en el pueblo de Villanueva, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 4 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/119968

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 218/91*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 218/91, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Santos Urquila y doña Carmen Soler Gómez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 1 de diciembre; para la segunda el próximo día 10 de enero de 1994, y para la tercera subasta el próximo día 4 de febrero de 1994, a las once

horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 1.998.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 3857000018021891.

La finca objeto de subastas es: Vivienda en la planta baja, portal 2 o del Este a la derecha, subiendo, lleva el número 3 de esta planta, correspondiente al llamado bloque undécimo, del inmueble sito en Campuzano (Torrelavega), mies de Vega y barrio de Covadonga, hoy calle Río Saja, número 3 de gobierno, mide 56 metros 84 decímetros cuadrados útiles y linda: Norte, terreno de la finca; Sur, caja de la escalera y patio; Este, vivienda 4 de esta planta, y Oeste, patio y vivienda del portal 1. Inscripción: Tomo 536, libro 385, folio 86, finca 23.635, inscripción novena de hipoteca.

Santander a 30 de julio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/125916

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 264/93*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 264/93, promovido por «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», contra doña Marcelina García Fernández, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de diciembre, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 23.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 17 de enero de 1994, a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10 de febrero de 1994, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado tiene abierta en el BBV número 385700008026493.

### Bien objeto de subastas

Rústica: En el pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Rezapor, una finca de cabida total 35.973 metros cuadrados, que linda: Norte, regato; Sur, con otras fincas propiedad de don Anacleto Noriega; Este, carretera, y Oeste, río Pas. Inscrita al libro 277, folio 229, finca 29.528, inscripción cuarta.

Santander a 30 de julio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/125135

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 251/92*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 251/92, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Juan José González

Pérez y doña María Luisa Fernández Galán, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 16 de diciembre, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-251/92, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 20 de enero de 1994, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de febrero de 1994, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subastas

—Garaje de 20 metros cuadrados que consta de una sola planta, al sitio de La Lastra o El Ferial del Ayuntamiento de Arredondo. Valorado en 640.000 pesetas.

—Garaje de 20 metros cuadrados, que consta de una sola planta, al sitio de La Lastra o El Ferial, Ayuntamiento de Arredondo. Valorado en 640.000 pesetas.

—Garaje de 20 metros cuadrados, que consta de una sola planta al sitio de La Lastra o El Ferial. Valorado en 640.000 pesetas.

—Urbana finca llamada La Lastra y Ferial cerrada sobre sí, de 38 áreas 54 centiáreas, después de diversas segregaciones efectuadas queda como resto de la finca una superficie de 6 áreas 24 centiáreas. Valorado en 174.500 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 27 de septiembre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/124933

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 468/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 468/1993, seguidos a instancia de «Banco Saúd Español, S. A.», representada en autos por el procurador don Pedro Noreña Losada, contra «Intra Corporación Financiera, S. A.», y contra las indeterminadas personas a que, sin identificarlas, se refiere el auto de fecha 9 de marzo de 1993 dictado en la suspensión de pagos de «Intra Corporación Financiera, S. A.», que se sustancia en este Juzgado bajo el número 88/91, por el que se autorizaba a pagar a dichas personas como supuestos depositantes en su condición de suscriptores de ampliaciones de capital no ejecutadas de «Intra Corporación Financiera, S. A.»; «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima»; «Compañía Navarra de Autobuses, S. A.», y «Conda, S. A.», y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichas demandadas a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a las codemandadas en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/89719

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 753/92*

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 753/92 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 2 de marzo de 1993. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta

ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Nuño Palacio, en representación de «Los Asturianos Material de Construcción y Decoración, S. A.», dirigida por el letrado señor Villaverde Medrano, contra «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora «Los Asturianos Material de Construcción y Decoración, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.696.300 pesetas, importe del principal, más intereses legales y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada declarada en rebeldía, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado; expido y firmo la presente, en Santander a 6 de octubre de 1993.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

93/123501

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 796/91*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 796/91 en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 18 de junio de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia e instrucción número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 796/91, seguidos a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente en nombre y representación de «Banco Herrero, S. A.» y dirigida por el letrado señor Álvarez Buyla Fernández, contra don Alejandro Ramírez Escobar, en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Banco Herrero, S. A.», contra don Alejandro Ramírez Escobar, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Alejandro Ramírez Escobar y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Herrero, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 312.000 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben

y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si en el plazo de cinco días no se solicita en forma su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado, Julián Sánchez Melgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Alejandro Ramírez Escobar, a quien se hace saber que contra la presente sentencia podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro..

93/118557

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 117/93*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 117/93, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra don Raúl Torre Torre, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por resolución de fecha 13 de octubre de 1993, se ha decretado el embargo sobre bienes del demandado sin previo requerimiento de pago, dado que se encuentra en ignorado paradero, embargándose los siguientes bienes: Derecho hereditario sobre el piso cuarto interior derecha, en el número 6 de la calle Camilo Alonso Vega. Inscrito al libro 13, folio 9, finca 8.720, todo ello hasta cubrir la cantidad de 410.588 pesetas de principal, más 210.000 pesetas que se reclaman en concepto de intereses y costas. Cítese de remate al demandado don Raúl Torre Torre, a fin de que en el término de nueve días se persone en las actuaciones oponiéndose a la ejecución si le conviniere.

Y para que sirva de citación de remate y embargo al demandado don Raúl Torre Torre y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 13 de octubre de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/123860

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 46/91*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 46/91 ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a don Francisco Santamaría Gil como autor responsable de una falta de lesiones ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez días de arresto menor y costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el momento de su notificación o al día siguiente, y ante este propio Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a estos autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al denunciado don Francisco Santamaría Gil, en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 13 de octubre de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/123826

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 240/92*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander y su partido,

Por el presente hace saber que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de separación matrimonial con el número 240/92, tramitados a instancias de doña Etelvina Megías Figuera, representada por la procuradora señora Sangorrín, contra don Andrés Hernández Solana; autos en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son:

Sentencia número 242.—Santander a 1 de julio de 1993. El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, ha visto los autos seguidos bajo el número 240/92, sobre separación matrimonial, instados por doña Etelvina Megías Figueras, representada por la procuradora señora Sangorrín, contra don Andrés Hernández Solano, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes doña Etelvina Megías Figueras y don Andrés Hernández Abascal y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1.<sup>a</sup> Queda disuelto el régimen económico matrimonial y demás consecuencias legales inherentes a derecho.

2.<sup>a</sup> Se concede la guarda y custodia del hijo del matrimonio a la esposa.

3.<sup>a</sup> Se fija a favor del hijo una pensión alimenticia de veinticinco mil (25.000) pesetas mensuales, actualizable por años, con arreglo al índice de precios al consumo, a cargo del demandado.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales. Firme esta resolución, comuníquese

al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, y en el plazo de cinco días, se puede interponer recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 282 de la L. E. C., de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 10 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.

93/119840

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 141/92*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía bajo el número 141/92 a instancia de don Juan Ramón Ruiz Berrire y otros, representados por la procuradora señora Bajo Fuente, contra doña Alfonsina Fernández de Cangas e ignoradas personas que de ella pudieren traer causa, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Que con fecha 7 de septiembre de 1993 se ha dictado sentencia en las referidas actuaciones, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de don Juan Ramón Ruiz Berrire, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hermanos, don Manuel y doña María del Carmen Ruiz Berrire y en beneficio de la comunidad de herederos de don Andrés Ruiz Ruiz y su esposa, doña Manuela Berrire Cerecedo, contra doña Alfonsina Fernández de Cangas e ignoradas personas que de ella pudieran traer causa, incomparecidas en la presente litis, debo:

1.<sup>o</sup> Declarar cumplida la condición cuarta del contrato de permuta.

2.<sup>o</sup> Declarar el pleno dominio de los demandantes sobre la porción de terreno de la finca número 18.489, que ha quedado al lado Sur de la calle Jiménez Díaz.

3.<sup>o</sup> Se condena a la titular registral, doña Alfonsina Fernández de Cangas a que otorgue escritura pública en la que se recoja la transmisión dominical.

4.<sup>o</sup> Declarar la procedencia de la segregación de la parcela litigiosa de su finca matriz número 18.849, además de la procedencia de la inscripción de la porción segregada con número diferente, expresándose esta circunstancia al margen de la inscripción de propiedad de la finca matriz.

5.º Acordar la cancelación del asiento de dominio, actualmente vigente en el Registro de la Propiedad sobre la porción de terreno objeto de este litigio y que ha pasado al patrimonio de los actores y consecuentemente a la inscripción de este derecho. Todo ello sin hacer declaración expresa de condena en cuanto a las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, doña Alfonsina Fernández de Cangas e ignoradas personas que de ella pudieran traer causa, expido el presente que firmo, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/118560

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 3/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 3/1993, promovido por don José Antonio Sánchez González-Fierro y doña Paulina Massanet Roca, contra doña Pilar Pardo Isa, don Salvador Vilches Soriano, doña Esperanza Ontavilla Wench, don Alfonso Sánchez Lorenzo, doña Mercedes González Solana, doña María José Sánchez González-Fierro y don Luis Celeizábal Cargua, en reclamación de 15.995.362 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña Esperanza Ontavilla Wench, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El bien objeto de embargo es: Urbana piso 3.º, tipo C, de la calle Fernando VI, de esta ciudad. Inscrita al libro 178, folio 195, finca número 14.244 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/124669

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 311/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 311/1993, promovido por «Tecnelt, S. L.», contra

«Construcciones Sancibrián, S. A.», en reclamación de 909.185 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Construcciones Sancibrián, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes objeto de embargo son:

1. Remanente que pudiera existir en juicio ejecutivo número 195/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguido contra la demandada a instancia de «Química Técnica, S. A.».

2. Finca número 11.498, inscrita al folio 200 del libro 108 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

3. Finca número 4.535, inscrita al folio 85 del libro 43 del mismo Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Dado en Santander a 22 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/119843

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 608/91*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía bajo el número 608/91, a instancia de don David López Pardo, representado en autos por la procuradora señora Aguilera Pérez, contra la comunidad de propietarios «Anthana», sociedad civil particular en rebeldía.

Que con fecha 10 de septiembre de 1993 se ha dictado sentencia en las presentes actuaciones cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don David López Pardo, representado por la procuradora señora Aguilera Pérez, contra la comunidad de propietarios «Anthana», sociedad civil particular, incomparecida en la presente litis, debo condenar y condeno a dicha comunidad a otorgar la correspondiente escritura notarial por la que se eleva a público el contrato de compraventa concertado entre las partes litigantes, en fecha 10 de noviembre de 1983, previa práctica de la segregación que permita individualizar el local objeto de la compraventa para su posterior inscripción a nombre del demandante en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde comunidad de propietarios «Anthana», sociedad civil particular, expido el presente, que firmo, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/117803

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 184/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal número 184/93, instado por don Marcos Fernández Gutiérrez, contra don Julio Carlos López García y la compañía de seguros «La Equitativa», se ha acordado por acta de juicio de esta fecha citar a don Julio Carlos López García, cuyo domicilio actual se desconoce para que el próximo día 2 de noviembre, a las trece quince horas comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de referencia en calidad de demandado, previniéndole que deberá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 11 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/125358

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 474/92*

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 474/92 en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 19 de julio de 1993. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, los autos de juicio de cognición número 474/92, seguidos a instancia de don José García Muñoz, representado por el procurador señor González Martínez, asistido del le-

trado señor Mazorra, frente a don José González Agüero y don Antonio Rodríguez Castillo, representados por la procuradora señora Dapena, asistidos del letrado señor Berdejo y frente a doña Ovidia Fernández Carbajo, no comparecida en esta instancia, sobre reclamación de cantidad por rentas vencidas, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador señor González Martínez en nombre y representación de don José García Muñoz, frente a doña Ovidia Fernández Carbajo, don José González Agüero y frente a don Antonio Rodríguez Castillo, debo condenar y condeno a los tres demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 165.000 pesetas y a doña Ovidia Fernández Carbajo a que además pague al demandante 154.000 pesetas, absolviendo a los demandados de las demás pretensiones y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Ovidia Fernández Carbajo, a quien se hace saber que contra la presente sentencia podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1993.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

93/119187

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958